

DGP

ESTÉSE A LO RESUELTO Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-282-2023

Santiago, 10 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA en la Resolución Exenta N° 564, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-282-2023, mediante la Formulación de Cargos en contra de Inversiones y Asesorías Varmar Ltda., titular de Astillero Varomar, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del mismo cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.
3. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio dispuso en su Resuelvo V, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles,



respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. Que, la Res. Ex. N°1/ Rol D-282-2023, fue notificada personalmente al titular, con fecha 19 de diciembre de 2023, lo que consta en el expediente administrativo.

5. Que, con fecha 8 de enero de 2024, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazos, en virtud de requerir asesoría técnica y jurídica para presentar un programa de cumplimiento, así como para llevar a cabo reunión de asistencia al cumplimiento. En dicha presentación, se solicita además se despache oficio a la Municipalidad de Puerto Montt a fin de que esta remita los certificados de recepción definitiva de los denunciantes, además de solicitar la notificación por correo electrónico a la casilla que señala.

6. Que, sobre la solicitud del titular, es menester señalar que el inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una** ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio según se ha señalado supra, razón por la cual se procederá conforme al Resuelvo I del presente acto administrativo.

7. Que, sobre la solicitud de oficios a la Municipalidad de Puerto Montt, no se accederá a la solicitud, al no versar sobre la infracción a la norma de emisión de ruidos en base a la cual se formularon cargos, además de no fundamentar dicha petición.

RESUELVO:

I. ESTÉSE A LO RESUELTO mediante Res. Ex. N°1/ Rol D-282-2023, Resuelvo V, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento.

II. RECHAZAR la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el titular, con fecha 8 de enero de 2024, y la solicitud de oficios a la I. Municipalidad de Puerto Montt.

III. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a Inversiones y Asesorías Varomar Ltda. en la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico, a los interesados del presente procedimiento.





Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Ingrid Varela Rodríguez, en representación de Inversiones y Asesorías Varomar Ltda, a la casilla electrónica:
[Redacted]
- Pablo Andres Triviño, a la casilla electrónica: [Redacted]
- Diego Castillo, a la casilla electrónica: [Redacted]
- Christian Yonathan Hernández, a la casilla electrónica: [Redacted]
- Handy Hernández, a la casilla electrónica: [Redacted]
- Lorena Nitor, a la casilla electrónica: [Redacted]
- Nilse del Carmen Nitor, a la casilla electrónica: [Redacted]
- Maria Paz Muñoz, a la casilla electrónica: [Redacted]
- Hans Eric Curimilla, a la casilla electrónica: [Redacted]
- Alexis Hernán Muñoz, a la casilla electróni [Redacted]
- Lessly Dannay Mancilla, a la casilla electró [Redacted]
- María Sonia Alvarez, a la casilla electrónica [Redacted]
- Guicel Laura Hernández, a la casilla electró [Redacted]
- Pedro Juan Carlos Muñoz, a la casilla electr [Redacted]
- Francisca Andrea Muñoz, a la casilla electr [Redacted]
- Francisco Alejandro Nitor, a la casilla electr [Redacted]
- Rudith Licinda Muñoz, a la casilla electróni [Redacted]
- José Hernan Muñoz, a la casilla electrónica [Redacted]
- Miguel Alejandro Garrido, a la casilla electr [Redacted]
- Cristopher Ignacio Muñoz, a la casilla elect [Redacted]
- Helga Ruth Torrealba, a la casilla electrónic [Redacted]
- Pedro Alejandro Muñoz, a la casilla electró [Redacted]

C.C.:

- Oficina Regional de la Región de Los Lagos, SMA.

